UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 056 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 16 FEB 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2285-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 983-2021-UNSCH-OGA/OAPER de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y la Opinión Legal Nº 331-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas a la Obst. Elena Timotea Miranda Vilca Vda. de Chalco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 057-2021-UNSCH-R, de fecha 22 de febrero de 2021, se aceptó la renuncia formulada por la Obst. Elena Timotea Miranda Vilca Vda. de Chalco al cargo de Jefa de Prácticas a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero de 2021;

Que, con escrito de fecha 28 de abril de 2021, la Obst. Elena Timotea Miranda Vilca Vda. de Chalco, ex Jefa de Prácticas a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas;

Que, el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, establece la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las universidades públicas;

Que, en armonía con el artículo 81° de la Ley Universitaria Nº 30220, los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente;

Que, a través del Informe Técnico Nº 000043-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado que los jefes de práctica realizan una labor preliminar a la carrera docente, es decir, que no son docentes universitarios. En tal sentido, no les correspondería los beneficios establecidos legalmente para los docentes universitarios;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas planteada por la Obst. Elena Timotea Miranda Vilca Vda. de Chalco, ex Jefa de Prácticas a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°. 056 -2022-UNSCH-R

Estando a la Opinión Legal Nº 331-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas planteada por la Obst. ELENA TIMOTEA MIRANDA VILCA VDA. DE CHALCO, ex Jefa de Prácticas a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz